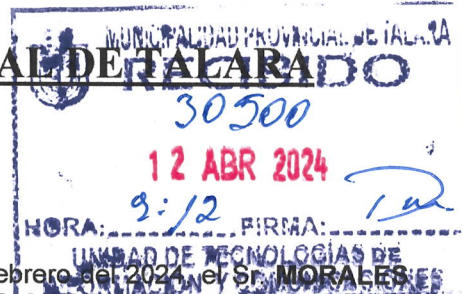




## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA



### RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 129-04-2024-MPT

Talara, cuatro de abril del dos mil veinticuatro.

**VISTO:** El Expediente de Proceso N° 00003511, de fecha 28 de febrero del 2024, el Sr. **MORALES ROJAS VICTOR RAUL**, y la Sra. **CURAY ESTRADA FRANCISCA ANGELICA**, solicitan se declare la SEPARACIÓN CONVENCIONAL de su vínculo matrimonial, el Informe 22-03-2024-ODA-MPT, de fecha 22 de marzo del 2024, emitido por el Abog. Miguel A. Gómez León; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno local; y que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el Artículo 43° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6) del artículo 20° de la citada norma, señala que son atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el Decreto Supremo 004-2019-JUS, que aprueba El Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 117° establece: "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado";

Que, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 29227, "Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías" y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; las Municipalidades están facultadas a tramitar las solicitudes de separación convencional y divorcio ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, con fecha 19 de abril de 2018, la Municipalidad Provincial de Talara, ha sido debidamente acreditada mediante Resolución Directoral N° 97-2018-JUS/DGLJR, con número de acreditación 216, por la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en el Registro de Municipalidades, para llevar a cabo el procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento;

Que, el Sr. **MORALES ROJAS VICTOR RAUL**, identificado con **DNI N°18225968**, y la Sra. Sra. **CURAY ESTRADA FRANCISCA ANGELICA**, identificada con **DNI N°02817746**, solicitan se declare la SEPARACIÓN CONVENCIONAL de su vínculo matrimonial, acto celebrado el día 17 de diciembre de 2005, ante los Registros Civiles de la Municipalidad provincial de Piura, departamento de Piura, tal y conforme consta el Acta de Matrimonio con Reg. Reniec N°00879568, que adjunta;

Que, con fecha 22 de marzo de 2024, mediante Acta de Ratificación, los solicitantes manifestaron su voluntad de ratificarse en el contenido de su solicitud y su intención de proceder a su separación y posterior divorcio, consintiendo dicho acto, impregnando su firma y huella en señal de conformidad;

Que, mediante Informe N°22-03-2024-ODA-MPT, de fecha 22 de marzo de 2024, el Abog. Miguel A. Gómez León, encargado de la Oficina de Divorcios MPT, manifiesta que con fecha 22 de marzo del 2024, se llevó a cabo la RATIFICACIÓN de la solicitud de separación convencional solicitada por los





## **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA**

recurrentes, quedando expedito el procedimiento para la emisión de la Resolución de Alcaldía conforme a Ley;

Que, a tenor de lo dispuesto en los artículos 5° y 6° del Reglamento de la Ley N° 29227, concordante con los artículos 4° y 5° de la mencionada normativa, los solicitantes han cumplido con los requisitos exigidos para llevar a cabo el procedimiento de separación convencional petitionado;

Que, la presente Resolución de Alcaldía se suscribe en virtud al Principio de Legalidad establecido en el TUO de la Ley N° 27444 – “Ley del Procedimiento Administrativo General”, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y de conformidad con lo preceptuado en el inciso 6) del artículo 20° de la N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, Ley N° 29227, “Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías”, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, y con las facultades y atribuciones del que está investido el Despacho de Alcaldía.

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA SEPARACIÓN CONVENCIONAL** del Sr. **MORALES ROJAS VICTOR RAUL**, identificado con **DNI N°18225968**, y la Sra. **CURAY ESTRADA FRANCISCA ANGELICA**, identificada con **DNI N°02817746**, quedando **SUSPENDIDOS** los deberes relativos al lecho y habitación y **SUBSISTENTE** el vínculo matrimonial.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, que a los dos (02) meses de notificadas las partes con la presente resolución de Alcaldía, cualquiera de las partes, podrá solicitar la disolución del vínculo matrimonial.

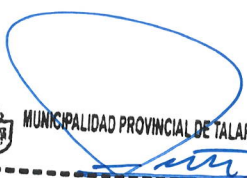
**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR**, al Área de Divorcios Administrativos y Secretaria General, dar cumplimiento a la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR** con lo dispuesto en la presente Resolución a los interesados – Sr. **MORALES ROJAS VICTOR RAUL**, con domicilio real en Parque 82-14 Lateral, Talara, distrito de Pariñas, provincia de Talara, departamento de Piura, y Sra. **CURAY ESTRADA FRANCISCA ANGELICA**, domiciliada en AA.HH. Los Algarrobos I Etapa - Av. Separadora Mz. “C” Lote 34, del distrito, provincia y departamento de Piura; y a todas las dependencias que correspondan, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

**ARTICULO QUINTO: ENCARGAR** al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Talara.

### **REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA  
Abog. Jim Paul Benites Dioses  
SECRETARIO GENERAL

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA  
Arq. Sigifredo Juan Zárate Vite  
ALCALDE PROVINCIAL DE TALARA

Copias: Interesados (02) - Divorcios Adm. - UTIC – ARCHIVO(02).